

VER AUTOR JULIAN BONNECASE

- El acto jurídico es definido por **Bonnescase** como una manifestación exterior de voluntad, bilateral o unilateral, cuya función directa es engendrar, fundándose en una regla de derecho, en contra o en provecho de una o varias personas, un estado; es decir, una situación jurídica permanente, o, al contrario, de efecto limitado que conduce a la formación, modificación o a la extinción de una relación de derecho.
- Teoría de la Inexistencia y Nulidad de Julian Bonnescase: para este autor la inexistencia se presenta cuando al acto jurídico le falta uno o todos sus elementos orgánicos o específicos, sus elementos esenciales los cuales pueden ser: 1) psicológicos: se materializa con la manifestación de la voluntad del autor del acto o el acuerdo de voluntades, o su consentimiento; 2) material: se manifiesta a través del objeto del acto jurídico; 3) la forma: cuando tenga el carácter solemne y por consecuencia, sea un elemento esencial del mismo.

Referencias:

Miramón, A. (s.f.). Teoría de las Nulidades e Ineficacias del Acto Jurídico. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperado a partir de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3834/8.pdf>